



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”*



*“Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional”*

## Acuerdo de Concejo N° 274 – 2022- CM/MDM

Mazamari, 30 de Noviembre del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

Trámite documentario N° 5742, de fecha 28 de octubre del 2022, Informe N° 0096-2022-SGATM/GGAYSP/MDM, de fecha 17 de noviembre del 2022, Informe Legal N°918-2022-GAJ/MDM, de fecha 24 de noviembre del 2022, **SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA QUE MODIFICA LA CLAUSULA QUINTA DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL NÚCLEO EJECUTOR, DEL CONVENIO DE SUPERVISION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL VERTIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSE DE PAURIALI, DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO JUNÍN”, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: “ los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, asimismo la citada norma señala que: “ la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece sobre la Colaboración entre entidades, señalando que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley (...)”.

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece sobre los medios de colaboración interinstitucional, señalando que: “Las entidades estas facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”.

Que, además en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...)”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9°, numeral 26), establece como atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenio Interinstitucionales; encontrándose el presente Convenio dentro de ese parámetro.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características:

- No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicos.
- El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público.
- Tienen una naturaleza colaborativa.

Que, mediante Carta N° 01-2022-PRESIDENTE DEL JASS CENTRO POBLADO SAN JOSE DE PAURIALI, ingresado con Trámite documentario N° 5742, de fecha 28 de octubre del 2022, el Sr. Hugo Sagarvinaga Lopez, en calidad de presidente de la JASS San José de Pauriali, solicita corrección al CONVENIO DE SUPERVISION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL VERTIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSE E PAURIALI, DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO JUNÍN”, que en dicho documento se debe incluir en la CLAUSULA QUINTA de los compromisos y obligaciones de las partes del núcleo ejecutor, lo siguiente:

1.- Análisis de agua residual tratada de la PTAR, realizado mediante laboratorio acreditado por la INACAL de los parámetros exigidos por los límites máximos permisibles para los efluentes de planta de tratamiento residuales domesticas o municipales aprobado por D. S. N° 003-2010-MINAM.

2.- Informe técnico de la operatividad de todos los componentes del proyecto.

Que, con Informe N° 0096-2022-SGATM/GGAYSP/MDM, de fecha 17 de noviembre del 2022, , Sub Gerencia de Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Mazamari, refiere que de la solicitud presentada, se tiene que ante el acto administrativo realizado ante la Autoridad Nacional del Agua – ANA, que declara improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domesticas tratadas, con Resolución Directoral N° 0195-2022-ANA-DCERH, con fecha 19.09.2022, bajo ese contexto concluye y recomienda subsanar las observaciones a través del Informe Técnico N° 095-2022-ANA-DCERH/KLAR. Ante ello el presidente de la JASS del CC.PP. San José de Pauriali, solicita la corrección de la quinta cláusula del convenio en mención. Por lo que se recomienda continuar con el trámite, con la atención al administrado, para el levantamiento de observaciones; con la finalidad de que el proyecto sea transferido a la municipalidad distrital de Mazamari con la formalidad y autorización aprobado por el ANA..

Que, mediante Informe Legal N°918-2022-GAJ/MDM, de fecha 24 de noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión manifestando que corresponde **ELEVAR** a Sesión de Concejo para el debate y aprobación de la Adenda para la modificación de la CLAUSULA QUINTA de los compromisos y obligaciones de las partes: del núcleo ejecutor, del CONVENIO DE SUPERVISION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL VERTIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSE E PAURIALI, DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO JUNÍN”, conforme lo establece el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión extraordinaria de Concejo N° 010-2022, de fecha 30 de Noviembre del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por mayoría;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Rios"*



## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la suscripción de la Adenda que modifica la CLAUSULA QUINTA de los compromisos y obligaciones de las partes: del núcleo ejecutor, del CONVENIO DE SUPERVISION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL VERTIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSE DE PAURIALI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO JUNÍN".

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, al Alcalde Marcelino Cedonio Camarena Torres, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de la Adenda que modifica la CLAUSULA QUINTA de los compromisos y obligaciones de las partes: del núcleo ejecutor, del CONVENIO DE SUPERVISION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL VERTIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSE DE PAURIALI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO JUNÍN".

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal y a quienes corresponda realizar el trámite correspondiente para el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo expuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a la Secretaria General y la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal, Oficina de Informática y Tecnología para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marcelino Cedonio Camarena Torres  
ALCALDE